



Abogado, ¿por qué no siempre te auxilias de los mejores recursos?

El pasado viernes 8 de octubre, esta Redacción se hacía eco de una [reciente sentencia de un Juzgado de Zaragoza](#) en la que, gracias al **informe pericial** aportado por la parte actora, el Magistrado estimaba la demanda interpuesta por un consumidor afectado por los intereses usurarios de una tarjeta de crédito *revolving* y condenaba a la entidad bancaria a reintegrarle 11.000 euros por el exceso pagado.

En síntesis, bajo la única finalidad de demostrar la condición de usuario del préstamo, la parte demandante aportaba al caso un informe pericial en el que se detallaba al milímetro el **impacto económico negativo** provocado por la tarjeta *revolving* litigiosa comparando el importe que se abonó en el caso real y el que se debería haber sufragado en el caso hipotético de que se hubiera solicitado un crédito al consumo en la misma fecha y por un importe idéntico al saldo medio dispuesto en la tarjeta.

Así, entre otros argumentos, ante la diferencia del importe por cuotas totales abonadas por la tarjeta *revolving*, casi 13.000 euros, y por el crédito al consumo, 1.700 euros, el Juzgador se vio obligado a declarar el carácter usurario de los intereses aplicados a la tarjeta *revolving*.